



C I R C U L A R CSJCAC23-137

Fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: Informe remisión tardía de expedientes de tutela a la Corte Constitucional

La Secretaría General de la Corte Constitucional puso en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el auto de la Sala de Selección de Tutelas no. 6 del 30 de junio de 2023, que contiene el informe emitido por la Presidencia del alto tribunal, sobre la remisión tardía de 5.041 expedientes de tutela para la eventual revisión, por parte de los jueces de instancia. Lo anterior, con el fin de que se identifiquen las causas que generaron la demora y se adopten los lineamientos para promover una solución estructural de esta práctica.

Según el informe, la Sala de Selección identificó que el 82% de las remisiones tardías corresponden a juzgados y el 15% a tribunales superiores; también, que el 12% de los expedientes fueron enviados a la Corte más de un año después de la decisión del juez.

Al respecto, la Corte Constitucional recordó que la remisión tardía de los expedientes de tutela para su eventual revisión, puede comprometer el derecho de acceso a la administración de justicia y la efectiva protección de los derechos fundamentales, en tanto dificulta el examen oportuno y la posible escogencia de casos que cumplen con los criterios de selección dispuestos por el Reglamento de la alta corporación.

En lo referente a esta circunscripción territorial, el informé develó que 50 expedientes de tutela incurrieron en la demora para su envío a la Corte Constitucional y que estos fueron tramitados por 26 despachos judiciales. Con el fin de garantizar la eventual revisión oportuna y evitar la incursión en faltas disciplinarias, se hace un llamado a los jueces que han incurrido en este retraso para que se dé cumplimiento a los términos de remisión de expedientes de tutela de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta (E)

MELB / DMAG